

00000563  
26 ENE 2017

7180001

Barranquilla, veinticinco (25) de enero de 2017.

**MEMORANDO**

**PARA: Dr. MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA/ Profesional especializado de la subdirección**

**De Inspección, Vigilancia, Control y Gestión Territorial.  
Cra. 14 No 99 - 33 Bogotá D. C.**

**DE: INSPECTOR DE TRABAJO - BARRANQUILLA**

**ASUNTO: REMITO DEPOSITO DE CONVENCION COLECTIVA.**

Por medio de la presente remito el depósito de convención colectiva de trabajo celebrado entre la empresa EMPAQUES TRANSPARENTES S.A. y la organización sindical SINTRAINCAPLA SECCIONAL BARRANQUILLA. (19 FOLIOS)

Cordialmente,



**GISELA DEL TORO VALLE**  
**Inspectora de Trabajo y Seguridad Social**  
**Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites.**

MINTRABO No. Radicado 11E1201733210000001482

Fecha 2017-02-02 03:11:30 p.m.

Remitente DESFACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL ↓

Destinatario Sede CENTRALES DT  
Depen GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL

Anexos 1 Folios 1



COR11E1201733210000001482

**D**

3840  
10

	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de ATLÁNTICO  
Inspector de Trabajo: Gisela Del Toro Valle

Número 001

<b>CIUDAD:</b>	BARRANQUILLA	<b>FECHA:</b>	DD 13	MM 01	AAAA 2017	<b>HORA</b>	3:52 p.m.
----------------	--------------	---------------	----------	----------	--------------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JORGE LUIS ROMERO PEREZ/ ALEXANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MARTINEZ		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	92.025.954 de Sincé Sucre / 32.892.378 de Barranquilla		
	Presidente sindicato / Jefe Recursos Humanos		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	Cra. 40 No 41-55, oficina 11/ Cra. 67 No via 40 - 107.		
<b>No. TELÉFONO</b>	3442760	<b>Correo Electrónico</b>	recursoshumanos@empaquestransparentes.com sintraiseqbarr@hotmail.com

**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	x	Pacto Colectivo	Contrato Sindical						
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.									
	Organización Sindical		Trabajadores							
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINTRAINCAPLA Seccional B/Quilla.									
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	1 DE ENERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.									
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	140	<b>AMBITO DE APLICACION</b>		<table border="1"> <tr><td>Nacional</td><td></td></tr> <tr><td>Regional</td><td></td></tr> <tr><td>Local</td><td>X</td></tr> </table>	Nacional		Regional		Local	X
Nacional										
Regional										
Local	X									
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>								

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
GISELA DEL TORO VALLE  
Inspector de Trabajo

  
JORGE LUIS ROMERO PEREZ  
Presidente SINTRAINCAPLA

  
ALEXANDRA RODRIGUEZ MARTINEZ  
Jefe de Recursos Humanos  
EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.

A  
11

Barranquilla, Enero 13 de 2017

Señor  
Director Territorial  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
Regional Atlántico.

Ref. Deposito Convención Colectiva de Trabajo

**JORGE ROMERO PEREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 92'025.954 de Sincé (Sucre), actuando como Presidente de **SINTRAINCAPLA SECCIONAL BARRANQUILLA**, debidamente inscrito ante esa Dirección Regional y **ALEXANDRA RODRIGUEZ MARTINEZ**, Jefe de Recursos Humanos, en representación de la empresa **EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.**, venimos ante usted, a hacer el deposito legal de la Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre las partes arriba mencionadas.

Lo anterior para los fines pertinentes de Ley.

Atentamente,  
**LOS DEPOSITANTES**

Por el Sindicato:

Por la Empresa:

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE ROMERO PEREZ**  
Presidente  
Sintraincapla Seccional B/quilla.

  
\_\_\_\_\_  
**ALEXANDRA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
Jefe de Recursos Humanos  
Empaques Transparentes S.A.

10  
12

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA  
ENTRE EMPAQUES TRANSPARENTES S.A. Y SINTRAINCAPLA SECCIONAL  
BARRANQUILLA  
ENERO 1 DE 2017 – DICIEMBRE 31 DE 2018**

En la ciudad de Barranquilla, a los Seis (06) días del mes de Enero de 2017, en las instalaciones de Combarranquilla Unidad Country, siendo las 4:00 p.m. se reunieron los señores **JORGE ROMERO PEREZ, RAUL BERMUDEZ NAVARRO, EDGARDO PONCE CARDENAS, BENITO CORTINA ARENA, JAIME PEREZ CARRILLO, JAIME CEPEDA CASTRO e ISRAEL BARREIRO DELGADO**, asesor en representación de SINTRAINCAPLA que en el texto de este documento se denominará **EL SINDICATO** como negociadores designados por el sindicato SINTRAINCAPLA seccional Barranquilla, por una parte, y los señores **HUMBERTO INSIGNARES DE HART, FERNANDO ROJAS MORALES y ALEXANDRA RODRIGUEZ MARTINEZ** integrantes de la comisión negociadora de la empresa **EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.** quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, para acordar los términos de la Convención Colectiva de Trabajo derivada de la negociación del Pliego de Peticiones presentado por Sintraincapla. El texto de la convención será el siguiente:

**Artículo 1º. CAMPO DE APLICACIÓN:**

Esta Convención se aplicará a todos los trabajadores de la Empresa, mientras el Sindicato conserve las mayorías de que trata el artículo 471 del CST; pero de común acuerdo las partes excluyen de sus beneficios y obligaciones a los siguientes empleados de dirección, confianza y manejo: Gerente, Jefe de Producción, Jefe de Recursos Humanos, Jefe de Contabilidad, Jefe de Sistemas, Jefe de Ventas.



Como marco de aplicación de la Convención, **LA EMPRESA**, se compromete a cumplir con las normas relativas a la prohibición de discriminación, contenidas en disposiciones legales tales como la Constitución Política, los convenios internacionales de la OIT debidamente ratificados, la ley laboral y las demás normas que al respecto se expidan. Así mismo, en caso de cambios o modificaciones del **SINDICATO**, su fusión con otros sindicatos, o su adhesión a una federación o confederación de sindicatos se aplicarán las normas establecidas en la legislación colombiana para tal efecto, y para la aplicación de la C.C.T.

**LA EMPRESA** respetará las protecciones legales que las normas prevean sobre derecho de asociación sindical y libertad sindical. Para efectos de esta Convención se reconoce que no habrá lugar a discriminación de ningún tipo, en especial por razones sindicales, de asociación sindical o políticas.

**Parágrafo #1 Sucesión de Empresa.** En el caso que haya cambios o sucesión en la empresa, esa sola circunstancia no modifica, ni extingue los contratos de trabajo y los derechos y beneficios de los trabajadores se regirán por la ley. La Empresa informará en cualquier caso de estos cambios, la existencia de la organización sindical y de la Convención Colectiva de trabajo.

**Artículo 2º. CONTRATOS DE TRABAJO:**

Los contratos individuales de trabajo actuales y los que en el futuro se pacten serán preferiblemente a término indefinido. Sin embargo, se podrán celebrar contratos a término fijo inferior a un año para atender incrementos de producción y ventas, suplir licencias,



incapacidades, vacaciones y sanciones disciplinarias, así como para labores de instalación, reparación o mantenimiento de inmuebles y muebles y para labores accidentales o transitorias definidas por el artículo 6° del CST. Para este tipo de contratos a término fijo y los trabajadores en Misión la Empresa no podrá sobrepasar el 13% del total de trabajadores. Estos trabajadores gozarán de los beneficios de la Convención Colectiva de Trabajo establecidos en los Artículos 9° (Derecho a la Comunicación), 15° (Tiempo para Capacitación, Recreación y Deportes), 19° (Alimentación), 20° (Transporte), 23° (Refrigerios) y 27° (Aguinaldos).

**Parágrafo:** La empresa se compromete a no utilizar trabajadores vinculados por intermedio de Cooperativas y/o Precooperativas de trabajo asociado.

**Artículo 3°. SANCIONES DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS:**

La empresa cumplirá los lineamientos del debido proceso en materia disciplinaria, para lo cual se basará, entre otros, en los principios destacados por la jurisprudencia: "1. Principio de legalidad de la falta y de la sanción disciplinaria. 2. Principio de publicidad. 3. Derecho de defensa y especialmente el derecho de contradicción y de controversia de la prueba. 4. Principio de la doble instancia. 5. Principio de presunción de inocencia. 6. Principio de imparcialidad. 7. Principio de no imponer doble sanción por el mismo hecho. 8. Principio de cosa juzgada y 9. Prohibición de reformar en perjuicio del apelante."

Así, antes de aplicar una sanción disciplinaria, se adelantará el siguiente procedimiento:

- A) El trabajador será citado a descargos, con aviso escrito no inferior a cuatro (4) días hábiles, notificándolo de los cargos imputados, con copia al Sindicato. En la citación a descargos se adjuntará el informe escrito rendido por el Jefe respectivo que motivó la citación a descargos.
- B) De toda audiencia de cargos y descargos será levantada un acta conteniendo lo relacionado en dicha diligencia que será firmada por las partes intervinientes en ella, entregando copias al trabajador y a los dos (2) representantes del Sindicato y pudiendo hacer parte de la misma otros registros sobre dicha audiencia. Durante la diligencia de descargos, el trabajador o los asesores sindicales podrán aportar las pruebas que se consideren necesarias para esclarecer las imputaciones hechas por la Empresa, como también podrán solicitar la presencia de los testigos que estén disponibles para esa misma diligencia, como parte de los medios probatorios.
- C) Las sanciones disciplinarias se impondrán con un máximo de cinco (5) días la primera vez, quince (15) días máximo la segunda vez y un máximo de treinta (30) días en caso de reincidencia; en lo demás se seguirá cumpliendo con el Reglamento Interno de Trabajo vigente en la compañía.
- D) Toda sanción disciplinaria dejará de tener efecto después de los seis (6) meses de ser aplicada, pero no será retirada de la hoja de vida del trabajador.
- E) La empresa comunicara la decisión que tome en relación con lo ventilado en la sesión de cargos y descargos, mediante comunicación escrita dirigida al trabajador, con copia al sindicato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la sesión.

- X  
14
- F) El trabajador podrá controvertir la decisión adoptada, a través de un recurso de reconsideración, ante el superior de quien impuso la sanción, quien podrá mantener la decisión, modificarla o revocarla, para lo cual el trabajador dispone de dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de la empresa. El recurso será resuelto por la empresa dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la fecha de interposición de la sanción. La decisión adoptada por el superior jerárquico será de carácter definitivo.
- G) Únicamente para efectos del cómputo de los términos dentro del presente procedimiento disciplinario, los días sábados no serán tenidos en cuenta como días hábiles.

**PARAGRAFO:** En caso de aplicarse una sanción disciplinaria sin el cumplimiento de éste procedimiento, la aplicación de la misma podría ser nula, para lo cual el trabajador tendrá la opción de acudir a la acción de tutela o a la justicia laboral o la vía administrativa.

#### **Artículo 4°. PERMISOS SINDICALES:**

- A) La Empresa concederá a los Directivos Sindicales, en total, hasta Cuarenta (40) horas semanales de permiso remunerado, no acumulables.
- B) Para asistir a cursos sindicales se concederá permiso remunerado de Sesenta y Ocho (68) días por año a un miembro del Sindicato, escogido éste por la Junta Directiva.
- C) Para asistir a Congresos sindicales y/o Asambleas nacionales, dentro y fuera de la ciudad se concederá permiso remunerado para cuatro (4) personas entre tres (3) y seis (6) días, viáticos de \$1'128.573 para cada una de las personas, más la suma de \$1'088.604 para cada una de las cuatro (4) personas, para compra de tiquetes aéreos.
- D) La empresa concederá permiso remunerado para dos (2) eventos o cursos de formación en asuntos sindicales por año calendario, permiso al que podrán acceder hasta dos (2) directivos sindicales por cada evento. Los permisos así concedidos tendrán una duración máxima de tres (3) días hábiles para cada evento. Quedan comprendidos dentro de éstos eventos de formación tales como seminarios, talleres, diplomados, foros, conversatorios y demás capacitaciones o reuniones formativas en temas sindicales, se cancelará un auxilio económico único por valor de \$250.000 para cada uno de los directivos por evento.

**Parágrafo:** Los permisos sindicales a que hace referencia este Artículo, también serán extensivos a los miembros de la Comisión Estatutaria de Reclamos del sindicato.

#### **Artículo 5°. PERMISOS Y VIATICOS PARA LA COMISION NEGOCIADORA:**

La Empresa concederá permiso sindical remunerado con salario ordinario a cada uno de los miembros de la Comisión Negociadora actuante, durante nueve (9) días en la primera parte de la etapa de arreglo directo. Además reconocerá y pagará a cinco (5) negociadores y a dos (2) asesores, un viático de Doscientos Ochenta Mil Pesos (\$280.000) por el total de dicha etapa, a cada uno de ellos, y la misma cantidad por la prórroga.

#### **Artículo 6°. ESCALAFON Y ASCENSOS:**

- A) La empresa contratará con una entidad especializada que garantice objetividad e independencia, los estudios del escalafón de los cargos de Jefes de Turno y Operadores de Impresión. A este respecto el Sindicato entregará a la Empresa sus inquietudes, por

escrito, para que ésta las traslade para su consideración a la entidad contratada. Con base en dicho estudio la Empresa hará los cambios a los cargos actuales, que puedan requerirse. La contratación y presentación final de dicho estudio deberá estar disponible a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes al depósito de la Convención Colectiva.

**Parágrafo:** Créase una Comisión de Vigilancia del escalafón constituida por dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) del Sindicato, que tendrán las siguientes funciones:

- a) Vigilar la aplicación del escalafón adoptado por la Empresa.
- b) Proponer a la Empresa los correctivos necesarios si hay desviación en la aplicación del escalafón y ascensos.
- c) Mantenerse informada de los estudios técnicos que deban realizarse para la actualización, modificación o sustitución del escalafón.

Este comité deberá reunirse cada vez que lo solicite alguna de las partes, con una anticipación no inferior a ocho (8) días. De éstas reuniones se levantará un acta, la cual se suscribirá por los representantes de las partes y se entregará un ejemplar a cada una de ellas en la diligencia.

B) Cuando se produzca una vacante en la Empresa o se cree un nuevo cargo, este será ocupado preferencialmente por el trabajador más capacitado entre los más antiguos, previa notificación por escrito. El ascendido devengará el salario de su nueva categoría desde el primer día, pero la Empresa tendrá derecho de regresarlo a su cargo anterior, con el salario correspondiente, y dentro de un período de prueba de cuarenta y cinco (45) días, si el desempeño de las nuevas funciones en ese lapso no satisface las exigencias requeridas por la Empresa.

#### **Artículo 7º. VESTIDO Y CALZADO DE LABOR:**

La Empresa suministrará ropa y calzado de buena calidad a sus operarios y uniforme a los empleados y empleadas de oficina adecuados para el trabajo, de acuerdo con la Ley, sin tener en cuenta tope salarial.

#### **Artículo 8º. FERIADOS Y CARNAVAL:**

La Empresa concederá descanso remunerado a los trabajadores los días 24 y 31 de Diciembre de cada año y el 01 de Enero, lo mismo que los días sábado, domingo, lunes y martes de Carnaval. La remuneración del domingo de Carnaval se hará en la forma legal ordinaria. El trabajo del día 25 de Diciembre será de manera voluntaria.

#### **Artículo 9º. DERECHO A LA COMUNICACION:**

La oficina de Recursos Humanos recibirá los mensajes telefónicos que envíen sus familiares a los trabajadores, y los transmitirá a éstos al final de la jornada. Según la gravedad del caso, se transmitirá el mensaje inmediatamente y se facilitará el servicio telefónico.

#### **Artículo 10º. DERECHO A LA INFORMACION:**

La Empresa autorizará al día siguiente de la firma de la CCT, que el Sindicato suministre información a sus afiliados a través de la cartelera instalada dentro de su establecimiento.

16  
16

**Artículo 11°. PRESUPUESTO PARA SALUD OCUPACIONAL:**

La Empresa fijará el presupuesto para el Programa de Salud Ocupacional de cada año, sin sustraerse de él recursos para compra de elementos de aseo.

**Artículo 12°. LIBRANZAS:**

La Empresa autorizará las libranzas y efectuará los descuentos por éste concepto, destinados a las Cajas de Compensación Familiar, Cooperativas y Fondo de Empleados de la Empresa, sin que ello represente ninguna responsabilidad de la Empresa en cuanto a la solvencia o capacidad de pago del respectivo empleado.

**Artículo 13°. LABORES DE LIMPIEZA:**

La Empresa no podrá exigir a ningún trabajador que cumpla funciones de limpieza de pisos, fuera de su área de trabajo.

**Artículo 14°. INFORMES DE PAGOS POR CONCEPTO DE PRIMAS, BONIFICACION Y AUXILIOS:**

La Empresa entregará al Sindicato una estadística de las sumas globales pagadas en las nóminas del personal que goce de los beneficios de la Convención, por concepto de Primas, Bonificaciones y Auxilios, dentro de los diez (10) primeros días del semestre siguiente a aquel en que se efectúen esos pagos.

**Artículo 15°. TIEMPO PARA CAPACITACION, RECREACION Y DEPORTES:**

La Empresa organizará actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación, por dos (2) horas semanales acumulables o anticipables, para todos los turnos de trabajo que existan en la Empresa, por grupos, y sin que se afecte su normal funcionamiento, a partir del 1° de Enero de 1996. En esta forma se dará cumplimiento al Artículo 21 de la Ley 50/90.

Cada vez que la Empresa organice actividades de Capacitación, Recreación y Deportes entregará al Sindicato copia de la programación, con la indicación de las secciones o grupos de trabajadores participantes y mensualmente rendirá un informe de las horas programadas y acumuladas para cada sección o grupo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente.

**Parágrafo:** La Empresa deberá cumplir con las horas recreacionales semanales de cada año, sin dejar acumular horas para el siguiente año.

**Artículo 16°. PERMISOS POR CALAMIDAD DOMESTICA O FUERZA MAYOR:**

Cuando por calamidad doméstica o fuerza mayor el trabajador no pueda asistir al trabajo, la Empresa reconocerá y pagará el salario básico hasta por un (1) día, siempre que la gravedad de los hechos que la constituye quede plenamente demostrada ante el Jefe de Recursos Humanos.

A  
17

**Artículo 17°. FORMA DE PAGO Y DESCUENTOS:**

La empresa pagará el salario como lo ha venido haciendo hasta ahora, los días 15 y 30 de cada mes y si caen en sábado, domingo o festivo, pagará el día hábil anterior. Para el personal que termina labores a las 7:00 A.M. se le pagará a las 7:30 A.M. al resto de los trabajadores el pago se hará entre la 1:30 P.M. y las 3:00 P.M.

**Parágrafo:** La Empresa no efectuará descuentos por concepto de deudas a su favor en la primera quincena siguiente al regreso de vacaciones.

**Artículo 18°. LIQUIDACION DE RECARGOS:**

La empresa reconocerá y pagará al personal que labore en el turno de 3:00 P.M. a 11:00 P.M. un Bono de Diez mil trescientos sesenta y seis pesos (\$10.366,00), por cada día trabajado en este turno; dicho Bono no será constitutivo de salario.

**Artículo 19°. ACCIDENTE DE TRABAJO:**

Durante la vigencia de la C.C.T., se considera accidente de trabajo los que sufran los trabajadores en desarrollo de actividades deportivas, en las que participen en forma colectiva, y en representación de la empresa, lo cual será reportado en un listado a la ARL, donde se identifique completamente a los trabajadores participantes.

**Artículo 20°. ABSTENCION DE DESCUENTO DE TIEMPO NO LABORADO:**

A partir del 01 de Enero de 2013, LA EMPRESA se abstendrá de descontar el tiempo de huelga desarrollado entre el 30 de Enero y el 03 de Abril de 2003, del tiempo de servicio para cálculos de Cesantías, Prima de Antigüedad y Vacaciones; para Vacaciones se reflejará únicamente para las causadas a partir del 01 de Enero de 2013.

**Artículo 21°. La Empresa reconocerá a sus colaboradores las siguientes Primas y Auxilios:**

**A) PRIMA DE NAVIDAD:** Treinta (30) días de salario ordinario o su proporcionalidad al tiempo servido en el año, pagaderos a más tardar el día siete (07) de Diciembre a los trabajadores que estando en ese momento al servicio de la Empresa hayan superado el período de prueba.

**B) PRIMA DE VACACIONES:** Veintidós (22) días de salario ordinario a los trabajadores que salgan a disfrutar sus vacaciones, o que se retiren de la Empresa después de haber adquirido legalmente el derecho a disfrutarlas plena o proporcionalmente. Para los casos en que el trabajador, en vigencia del contrato de trabajo, salga a disfrutar de vacaciones, se reconocerá la suma equivalente a cuatro (4) días de salario ordinario como auxilio por disfrute de vacaciones en tiempo, el cual no constituye salario para ningún efecto.

**C) PRIMA DE ANTIGUEDAD:** Se reconocerá de acuerdo con la siguiente escala :

- Al cumplir cinco (5) años de servicios continuos  
11.25 días de salario ordinario.
- Diez (10) años de servicios continuos  
32.25 días de salario ordinario.

- Quince (15) años de servicios continuos  
53.25 días de salario ordinario
- Veinte (20) años de servicios continuos  
69.25 días de salario ordinario
- Veinticinco (25) años de servicios continuos  
96.25 días de salario ordinario
- Veintisiete (27) años de servicios continuos  
26.25 días de salario ordinario
- Treinta (30) años de servicios continuos  
121.25 días de salario ordinario.
- Treinta y Cinco (35) años de servicios continuos  
56.25 días de salario ordinario
- Cuarenta (40) años de servicios continuos  
56.25 días de salario ordinario



**D) AUXILIO ESCOLAR:** Para el año 2017 los auxilios escolares que entregará la Empresa a sus trabajadores serán los siguientes:

- Para Preescolar, Primaria y Bachillerato: \$ 244.374 por cada hijo para el primer año, y reajuste equivalente al IPC de 2017 más 1.00 punto porcentual para el segundo año.
- Universidad: \$ 396.362 por cada hijo para el primer año, y reajuste equivalente al IPC de 2017 más 1.00 punto porcentual para el segundo año.
- Para Carreras Técnicas y/o Tecnológicas: \$ 301.393 por cada hijo para el primer año, y reajuste equivalente al IPC de 2017 más 1.00 punto porcentual para el segundo año.

Estos auxilios se cancelarán a más tardar los días 28 de Febrero, mediante la comprobación de matrícula en establecimientos aprobados por las autoridades competentes. Para el segundo semestre se cancelará el 80% del valor pagado para el primer semestre, a estudiantes hijos de trabajadores y a los trabajadores que estén estudiando dichas carreras a más tardar hasta el 15 de Agosto.

Se concederán dieciséis (16) becas para estudiantes hijos de trabajadores que cursen primaria; para el concurso de becas, también aplicarán los estudiantes empleados o hijos de éstos que se encuentren o vayan a cursar estudios en calendario B.

Se concederán además once (11) becas para trabajadores o hijos de éstos, estudiantes de bachillerato, quince (15) medias becas para estudiantes universitarios que estén matriculados en instituciones del Departamento del Atlántico oficialmente aprobadas, escogidos con base en su promedio del período inmediatamente anterior o en el puntaje del ICFES (SABER PRO), en el caso de estudiantes de primer semestre de educación superior y doce (12) medias becas para estudiantes que cursen carreras técnicas y/o tecnológicas en establecimientos oficialmente aprobados. Las becas consistirán en el pago del 100% de las matrículas y pensiones de bachillerato, en el 50% de las matrículas universitarias y en el 50% de las matrículas para carreras técnicas y/o tecnológicas.

**Parágrafo #1:** La escogencia de los beneficiarios de las becas de primaria, bachillerato, de las medias becas universitarias y de las medias becas para carreras técnicas y/o tecnológicas, se harán en un comité integrado por dos (2) representantes del Sindicato e igual numero por la Empresa, quienes reglamentarán y establecerán los requisitos; de las actuaciones se registrarán en actas y copias de la misma serán entregadas a los representantes del Sindicato y de la Empresa.



**Parágrafo #2:** La entrega del (los) cheque (s) y ordenes por concepto de beneficio de becas, serán entregados a más tardar dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de haber sido adjudicados dichos beneficios.

**E) AUXILIO MORTUORIO:** Cuando ocurra la muerte de un trabajador se reconocerá además del asumido por el ISS y/o EPS, el equivalente a Ciento cincuenta y ocho (158) días de salario básico que será pagado al cónyuge legítimo o al compañero (a) permanente; a falta de éstos a sus hijos, padres o hermanos que demuestren haber sufragado los gastos del sepelio. En caso de fallecimiento debidamente comprobado de padres, hijos, cónyuge o compañero (a) permanente de un trabajador, la Empresa lo auxiliará con la suma de Un millón quinientos siete mil trescientos nueve pesos (\$1'507.309,00) y tres (3) días de permiso remunerado, contados a partir de la fecha y hora en que ocurra la calamidad. Si el fallecimiento de padres, hijos, cónyuge o compañero (a) permanente del trabajador ocurre fuera del Departamento del Atlántico, se adiciona un (1) día más de permiso remunerado. El pago del auxilio por fallecimiento de padres, hijos o cónyuges permanentes, se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del documento correspondiente.

**F). AUXILIO DE NACIMIENTO:** Cuando ocurra el nacimiento de un hijo, se reconocerán dos (2) días de permiso remunerado a partir de esa fecha y hora, y un auxilio económico de \$573.114 cuando el trabajador presente la certificación respectiva.

**G). AUXILIO DE MATRIMONIO:** \$ 551.824 cuando un trabajador contraiga matrimonio civil y/o religioso y dos (2) días de permiso remunerado.

**Parágrafo:** En los casos de trabajadores de la Empresa que simultáneamente sean cónyuges o compañeros permanentes, no habrá lugar sino a una sola prima de nacimiento, mortuorio, por fallecimiento de un hijo y de matrimonio.

**H). BONIFICACION POR JUBILACION:** El trabajador que salga pensionado o jubilado tendrá derecho a recibir una bonificación de Un millón quinientos treinta y siete mil doscientos diecinueve pesos (\$1'537.219) dentro de los quince días siguientes a su desvinculación laboral.

**Artículo 22°. ALIMENTACION:** La Empresa de forma no salarial cubrirá el total del valor diario de los almuerzos, comidas y cenas de todos y cada uno de sus trabajadores durante la vigencia de la CCT en forma directa al trabajador conjuntamente con las novedades de la quincena respectiva y en un monto de Seis Mil Quinientos Pesos M/L (\$6.500). Para el personal que deba hacer turnos dobles, la subvención será del 100% del valor de la respectiva comida o cena suministrada en el turno adicional.

**Artículo 23°. TRANSPORTE:** Adicionalmente al subsidio legal, la Empresa continuará prestando el transporte para el personal de turno nocturno que entra y sale. Además subsidiará al trabajador que resida fuera del área metropolitana con Sesenta y tres mil trescientos veintiocho pesos (\$ 63.328,00) mensuales. Además la empresa de transporte para el personal que entra y sale de turno por la noche debe garantizar que sus vehículos estén en óptimas condiciones mecánicas y técnicas. En los casos en que el transportador no cubra la ruta de cualquier trabajador, si éste se desplaza a su sitio de trabajo por su propia cuenta, se le reembolsará el costo del transporte como se ha venido haciendo, para lo que la Empresa mantendrá una Caja Menor con los recursos disponibles y necesarios.

**Artículo 24°. LENTES:** La Empresa pagará el 100% del valor de los vidrios para anteojos que sean prescritos por los especialistas de las EPS. Así mismo la Empresa auxiliará al trabajador que se le prescriban lentes con \$ 162.404 para la compra de monturas.

**Parágrafo:** La Empresa prestará al trabajador para la compra de lentes que sean prescritos por especialistas y Monturas para cónyuge e hijos menores de edad o que dependan económicamente del trabajador, y descontará ese valor en cuotas quincenales hasta doce (12) meses. El valor del préstamo para compra de monturas será máximo de Quinientos tres mil novecientos sesenta y cuatro pesos (\$ 503.964).

**Artículo 25°. DEPORTES:** La Empresa continuará patrocinando en un 100% a los equipos de Softbol y Fútbol conformado totalmente por sus trabajadores. Además la Empresa se compromete a que todos los implementos de Softbol y Fútbol que suministre a sus trabajadores serán de buena calidad. La Empresa concederá al Sindicato un auxilio para refrigerios de \$ 2'214.646 por semestre, que se girará en los meses de Febrero y Agosto.

**Artículo 26°. REFRIGERIOS:** En las horas de trabajo de la mañana y en la tarde, la Empresa suministrará por su cuenta, un refrigerio variado y de calidad a cada trabajador.

**Artículo 27°. DEPOSITO EN UNA COOPERATIVA:** La empresa hará un depósito de \$4.115.478 por 2 años, con interés del 3% anual pagadero por semestres vencidos, a una Cooperativa a la cual se afilien los trabajadores de la empresa, beneficiarios de la Convención Colectiva de Trabajo.

**Artículo 28°. AUXILIO AL SINDICATO:** Se le cancelará a la subdirectiva sindical de Barranquilla un auxilio único de Veinte millones de pesos (\$ 20'000.000,00), pagaderos dentro del mes siguiente al depósito de la presente Convención.

**Artículo 29°. AUXILIO SEDE SINDICAL:** La Empresa pagará mensualmente a SINTRAINCAPLA el equivalente al Cien por Ciento (100%) de un salario mínimo legal mensual, con destino al mantenimiento de la sede sindical.

**Artículo 30°. AGUINALDOS:** La empresa entregará antes del 25 de Diciembre de cada año, un Bono por valor de \$100.000 a cada empleado, en lugar de realizar la fiesta a los trabajadores. La empresa igualmente entregará un **BONO** para compra de regalo navideño, por valor de Setenta y ocho mil doscientos veinticinco pesos (\$ 78.225) para cada hijo de trabajador, menor de edad, debidamente registrado como tal en la Empresa. El Bono para regalo navideño y el de la fiesta de fin de año, se pagarán a cada trabajador en dinero y a más tardar el día siete (07) de Diciembre de cada año, junto con las Primas de Navidad.

**Artículo 31°. VACACIONES:** La Empresa estudiará y concederá en lo posible vacaciones semicolectivas entre los meses de Diciembre y Enero de cada año.

**Artículo 32°. SALUD:**

A) La Empresa acondicionará en sus instalaciones un botiquín para prestar primeros auxilios en caso de enfermedad súbita o accidente, el cual dispondrá de los medicamentos reglamentados por las E.P.S.

- B) La Empresa financiará la adquisición para medicina destinadas para el trabajador y la familia inscrita en la E.P.S. en caso de que la misma no llegue a suministrarla; igualmente lo hará, cuando las medicinas sean recetadas para los padres por un médico particular en cuanto no estén afiliados a una E.P.S., analizando la capacidad de pago del trabajador, exceptuando los casos de suma urgencia o gravedad. Los trabajadores autorizan desde ahora a la Empresa para descontar de su salario, prestaciones, indemnizaciones, y auxilios el valor de estos préstamos.
- C) En caso de incapacidad temporal certificada por la E.P.S. por enfermedad o accidente de trabajo la Empresa pagará el subsidio monetario correspondiente a los tres (3) primeros días de incapacidad que no asuman las E.P.S.
- D) La Empresa acondicionará dentro de los Sesenta (60) días siguientes al depósito de la presente Convención Colectiva, un sitio como consultorio para prestar los primeros auxilios a sus trabajadores, el cual estará dotado de los elementos necesarios. Para el efecto, la Empresa capacitará a dos (2) trabajadores (as) que prestarán el servicio.
- E) En el evento en que un trabajador sea reubicado laboralmente por la A.R.L., la Empresa, si se necesita, le brindará capacitación para ese cargo a ese trabajador.

**Artículo 33°. FONDO DE VIVIENDA:** La Empresa adicionará al monto ya establecido (\$463'200.000) del Fondo de Vivienda, la suma de Setenta y Siete Millones Doscientos Mil Pesos (\$77'200.000) distribuidos de la siguiente forma: Treinta y ocho millones seiscientos mil pesos (\$ 38'600.000) a partir del 1° de enero de 2017 y la suma de Treinta y ocho millones seiscientos mil pesos (\$ 38'600.000) a partir del día 1° de enero del año 2018.

El monto del Fondo se distribuirá así : Setenta y cinco por ciento (75%) para adquisición de vivienda, compra de lote y/o liberación de gravámenes hipotecarios; y el veinticinco por ciento (25%) para construcción, reconstrucción, terminación, ampliación y/o mejoramiento de vivienda. El valor individual de los préstamos de adquisición de vivienda, compra de lote y/o liberación de gravámenes hipotecarios será por valor equivalente a cuarenta y siete y medio (47.5) salarios mínimos legales mensuales; y para construcción, reconstrucción, terminación, ampliación y/o mejoramiento de vivienda, será por valor equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales mensuales.

**Parágrafo #1.** Los préstamos concedidos para adquisición, reparación y/o deshipoteca de vivienda devengarán un interés mensual sobre saldos del cero punto quinientos veinticinco por ciento (0.525%), a partir de la fecha en que la empresa haga el desembolso.

**Parágrafo #2.** Los préstamos para adquisición de vivienda, compra de lote y/o liberación de gravámenes hipotecarios, lo mismo que los concedidos para construcción, reconstrucción, terminación, ampliación y/o mejoramiento de vivienda, se pagarán con un descuento mensual del diez por ciento (10%) del devengado por todo concepto y del 14% del devengado por Primas de Servicios y Primas de Navidad. Para los préstamos de adquisición de vivienda, compra de lote y/o liberación de gravámenes hipotecarios se comprometen el 100% de las liquidaciones parciales trimestrales de cesantías para amortizar a capital; y para construcción, reconstrucción, terminación, ampliación y/o mejoramiento de vivienda se comprometen el 50% de las cesantías a partir de la fecha del desembolso del dinero, para amortizar a capital.

**Parágrafo #3.** El préstamo otorgado debe utilizarse por el beneficiario dentro de un plazo máximo de tres (3) meses, salvo razones especiales y de fuerza mayor que justifiquen un plazo adicional de otros tres (3) meses a juicio del comité.

**Parágrafo #4.** Los préstamos para adquisición de vivienda, compra de lote y/o liberación de gravámenes hipotecarios estarán garantizados con hipoteca de primer grado sobre el inmueble y los préstamos para construcción, reconstrucción, terminación, ampliación y/o mejoramiento de vivienda estarán garantizados con el 50% del auxilio de cesantías y por dos (2) fiadores.

**Parágrafo #5.** Podrá hacerse uso de los créditos para vivienda por la cantidad necesaria hasta la suma de \$2'603.548,00 con el fin de legalizar la escritura protocolaria que formalice la posesión de un inmueble o la inscripción de la misma en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos. La solicitud detallará los trámites a efectuar y el procedimiento respectivo.

**Parágrafo #6.** La Empresa reembolsará al Fondo de Vivienda el 50% de las sumas o valores prestados a los trabajadores, que sean retirados o despedidos sin justa causa.

**Parágrafo #7.** Por la vigencia de la presente Convención, el trabajador que haya cancelado el préstamo para compra de vivienda, no tendrá cupo para los préstamos de deshipoteca.

**Artículo 34°.** Para hacerse acreedor a un préstamo de vivienda se requiere haber trabajado un mínimo de tres (3) años en la Empresa y presentar la correspondiente solicitud a la Comisión Paritaria de Vivienda.

**Parágrafo.** La Empresa tramitará las solicitudes y hará efectivo el pago correspondiente dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de solicitud y de la fecha de entrega de la documentación respectiva, si ésta se encuentra completa y acorde con lo dispuesto en el presente reglamento.

**Artículo 35°.** Para efectos de la adjudicación de préstamos para vivienda, se tendrá en cuenta el siguiente puntaje:

- a) Por cada año de servicio: cinco (5) puntos.
- b) Al trabajador que tenga diez (10) o más años de servicio en la Empresa, a los cinco (5) puntos a que tiene derecho se le sumarán dos (2) puntos adicionales.
- c) Por cada hijo a cargo: tres (3) puntos adicionales.
- d) Por esposa (o) o compañera (o) permanente: tres (3) puntos adicionales.
- e) Por cada uno de los padres a cargo del trabajador que dependa económicamente de él: tres (3) puntos adicionales.

Para el trámite del cheque correspondiente al préstamo de vivienda, el trabajador deberá acompañar los siguientes documentos:

**PARA COMPRA**

- Escritura de Compra-Venta e Hipoteca.
- Certificado de Tradición y Libertad vigente que comprenda los últimos veinte (20) años.
- Avalúo catastral
- Pagaré y autorización de descuento.

**PARA CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION, ETC.**

- Escritura pública donde conste la propiedad del inmueble.
- Certificado de Tradición con fecha de expedición no mayor de veinte (20) días.
- Presupuesto de la obra y contrato suscrito con el profesional o maestro de construcción.
- Pagaré y autorización de descuento.

**Artículo 36°.** A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo queda constituida una Comisión Paritaria de Vivienda integrada por dos (2) representantes de la Empresa y dos (2) del Sindicato, la cual desempeñará, entre otras las siguientes funciones:

- 1) Recibir las solicitudes de préstamo, estudiarlas y darle trámite acorde con éste reglamento.
- 2) Llevar el archivo de la Comisión.
- 3) Informar de la gestión a los interesados.
- 4) Recibir mensualmente el informe sobre el movimiento del fondo que la Empresa queda obligada a suministrar con el presente reglamento el cual contendrá:  
Nombres de los beneficiarios, monto de los préstamos y fecha de pagos, ingresos por amortización e intereses, saldos disponibles y demás datos que la Comisión considere necesarios para una eficaz labor.
- 5) Reunirse trimestralmente para verificar los cupos disponibles y proceder al estudio y aprobación de nuevas solicitudes según la disponibilidad.

**Artículo 37°.** **SALARIO MINIMO:** A partir de Enero de 2017, el salario mínimo de enganche a partir de la fecha será equivalente al mínimo legal más \$ 36.831 mensual. Superado el período de prueba el trabajador entrará a devengar el salario asignado al respectivo cargo.

**Artículo 38°.** **AUMENTOS DE SALARIO:** El 1° de enero de 2017 los salarios ordinarios devengados en 31 de Diciembre de 2016 se aumentarán en un porcentaje de IPC comprendido entre el 1° de Enero a 31 de Diciembre del año 2016 más (1.0) un punto porcentual adicional, es decir, en 6.75 puntos porcentuales (%). Para el segundo año de vigencia de la Convención Colectiva el aumento para todos los trabajadores será igual al IPC comprendido entre el 1° de Enero a 31 de Diciembre del año 2017, más (1.0%) un punto porcentual adicional.

**Artículo 39°.** **AUMENTOS PARA EL SEGUNDO AÑO:** A partir de Enero 1° del año 2018, se aumentará en el IPC correspondiente al período de Enero a Diciembre de 2017 más 1.0 punto porcentual adicional, para los siguientes conceptos: Auxilio de defunción, de nacimiento, de matrimonio, de escolaridad, de transporte intermunicipal, para monturas, bonificación por jubilación, refrigerios para deportes, aguinaldos, tiquetes aéreos y viáticos para asambleas y/o congresos sindicales, el valor adicional para el salario mínimo de enganche y el auxilio para la conmemoración del 1° de Mayo.

**Artículo 40°.** **FACTORES SALARIALES:** Las Primas de Navidad, Vacaciones y Antigüedad, constituyen factor salarial para el cómputo de prestaciones sociales.

**Artículo 41°.** **FACTORES NO SALARIALES:** Los auxilios de defunción, de nacimiento, de matrimonio, de escolaridad, de transporte intermunicipal, para monturas, bonificación por jubilación, así como la bonificación especial por firma de la Convención no constituyen

24. 74

salario ni factor para el cómputo de prestaciones e indemnizaciones y de acuerdo con lo establecido por el Artículo 128 del CST.

**Artículo 42°. VIGENCIA:** La presente Convención Colectiva de trabajo tendrá una vigencia de Veinticuatro (24) meses contados desde el 1° de Enero de 2017 y hasta el 31 de Diciembre del 2018.

Durante el período de huelga, comprendido entre el 30 de Enero de 2003 y el 03 de Abril del mismo año, previa entrega por el sindicato de las instalaciones de la empresa, los contratos de trabajo estuvieron suspendidos de acuerdo con los Artículos 51 Num. 7 y 53 del Código Sustantivo de Trabajo.

**Parágrafo #1 :** De conformidad con el artículo 479 del CST, modificado por el D.L. 616/54, Artículo 14, siguen vigentes todos los artículos y párrafos que se encuentran consagrados en la actual Convención Colectiva de Trabajo, firmada en Barranquilla a 29 de Diciembre de 2014.

**Artículo 43°. EDICION DE LA CONVENCION:** Por cuenta de la Empresa se editarán doscientos (200) folletos de la presente Convención con destino al Sindicato, transcribiendo en ellos, el acta de depósito de la misma efectuado ante el Ministerio del Trabajo y que serán entregados dentro de los treinta (30) días siguientes al depósito legal. Las carátulas de los folletos también llevarán impresa la razón social de "SINTRAINCAPLA".

**Artículo 44°. BONIFICACION ESPECIAL:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la Convención, la Empresa pagará a cada uno de los trabajadores beneficiarios de ésta convención, una bonificación liberal y única de Seiscientos Setenta Mil pesos (\$ 670.000), para celebrar el acuerdo colectivo.

**Artículo 45°.** De acuerdo con lo establecido con el Artículo 469 del CST, copias auténticas de ésta convención se depositarán por las partes en el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial del Atlántico a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a su firma. Para constancia se firma por los representantes de las partes el texto definitivo de la Convención Colectiva, para proceder a su depósito.

**POR LA EMPRESA**

**HUMBERTO INSIGNARES DE HART**  
Comisión Negociadora

**FERNANDO ROJAS MORALES**  
Comisión Negociadora

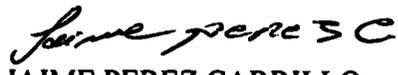
**ALEXANDRA RODRIGUEZ MARTINEZ**  
Comisión Negociadora

**POR EL SINDICATO**

  
JORGE ROMERO PEREZ  
Delegado Sindicato

  
EDGARDO PONCE CARDENAS  
Delegado Sindicato

  
RAUL BERMUDEZ NAVARRO  
Delegado Sindicato

  
JAIME PEREZ CARRILLO  
Delegado Sindicato

  
BENITO CORTINA ARENA  
Delegado Sindicato

**ASESORES**

  
ISRAEL BARREIRO DELGADO

  
JAIME CEPEDA CASTRO



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS DE LA CCB  
FECHA DE EXPEDICIÓN: 13 de Enero de 2017 Hr:10:16:55 Pag. 1  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: JU0A334BFF  
RECIBO DE CAJA: 03-07001532

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARABAQ.ORG.CO OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.-----  
NIT: 890.104.438-9.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL:

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 2,132 del 27 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria Segunda de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 09 de Nov/bre de 1972 bajo el No. 893 del libro respectivo, fue constituida la sociedad----- limitada denominada "EMPAQUES TRANSPARENTES LIMITADA".-----

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 1,725 del 17 de Junio de 1987, otorgada en la Notaria Quinta de Barranquilla, inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 06 de Julio de 1987 bajo el No. 27,349 del libro respectivo, la sociedad antes mencionada----- cambio de razon social de Empaques Transparentes Ltda por Empaques Transparentes S.A.-----

C E R T I F I C A

Que dicha sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Numero	aaaa/mm/dd	Notaria	No. Insc o Reg	aaaa/mm/dd
523	1975/04/02	Notaria 2a. de Barranquilla.	4,156	1975/04/22
3,048	1978/11/20	Notaria 5a. de Barranquilla.	9,179	1978/11/28
452	1982/03/25	Notaria 5a. de Barranquilla.	14,794	1982/04/12
2,294	1982/11/03	Notaria 5a. de Barranquilla.	15,871	1982/11/09
2,034	1983/10/26	Notaria 5a. de Barranquilla.	17,815	1983/11/08
2,396	1983/12/12	Notaria 5a. de Barranquilla.	18,098	1983/12/21
1,191	1984/06/26	Notaria 5a. de Barranquilla.	19,404	1984/07/10

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.-----

NIT: 890.104.438-9.

3,006	1985/11/26	Notaria 5a. de Barranquilla.	23,034	1985/12/24
3,150	1985/12/11	Notaria 5a. de Barranquilla.	23,034	1985/12/24
1,166	1986/05/24	Notaria 5a. de Barranquilla.	24,129	1986/05/30
1,725	1987/06/17	Notaria Quinta de Barranquill	27,349	1987/07/06
1,623	1989/05/24	Notaria 5a. de Barranquilla.	33,538	1989/06/08
2,054	1991/05/24	Notaria 5a. de Barranquilla.	41,151	1991/06/04
1,830	1993/05/05	Notaria 5a. de Barranquilla	49,556	1993/05/21
1,104	1995/03/30	Notaria 5a. de Barranquilla	58,384	1995/04/11
2,700	1995/08/02	Notaria 5a. de Barranquilla	60,052	1995/08/16
1,760	2006/10/23	Notaria 6 a. de Barranquilla	127,434	2006/10/25

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con la(s) escritura(s) o el(los) documento(s) arriba citado(s), la sociedad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.-----

DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.

NIT No: 890.104.438-9.

MATRICULA MERCANTIL: 10,825.

C E R T I F I C A

Direccion Comercial:

CR 67 VIA 40 # 107 en Barranquilla.

Email Comercial: jefecontabilidad@empaquestransparentes.com

Telefono: 3442760.

Direccion Judicial:

CR 67 VIA 40-107 en Barranquilla.

Email Notific. Judicial: gerencia@empaquestransparentes.com

Telefono: 03442760.

C E R T I F I C A

DURACION: Que la sociedad no se halla disuelta y su término de duración se fijó hasta el 17 de Junio de 2037.

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la empresa es la fabricacion y venta de empaques y envases en general, principalmente bolsas, envolturas y sacos de polietileno, celofan y de otros materiales sinteticos. La sociedad podra comprar, importar y producir materias primas, equipos y materiales en general, vender o exportar su produccion; adquirir bienes muebles e inmuebles para la instalacion de fabricas, oficinas, bodegas o almacenes; y en general, todo acto licito de comercio relacionado directamente con el objeto social, la compra y

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.-----

NIT: 890.104.438-9.

venta e inversion de acciones de sociedades anonimas, aportes sociales y cuotas de capital de sociedades de personas y de capital, acciones en sociedades en comanditas, bonos, unidades de poder adquisitivo constante (UPACS) y demas valores bursatiles.-----

C E R T I F I C A

CAPITAL	Nro Acciones	Valor Acción
Autorizado		
\$*****1,500,000,000	*****1,500,000	*****1,000
Suscrito		
\$*****1,326,442,000	*****1,326,442	*****1,000
Pagado		
\$*****1,326,442,000	*****1,326,442	*****1,000

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion de la compania seran ejercidas por los siguientes organos principales; a) La Asamblea General de Accionistas. b) La Junta Directiva y c) La Gerencia. La Junta Directiva estara compuesta de cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales.- La sociedad tendra un Gerente con su suplente, que reemplazara al principal en sus faltas ocasionales, temporales o absolutas. El Gerente ademas de la representacion legal y el uso de la firma social tendra las siguientes atribuciones y deberes entre otras: Representar a la compania judicial y extrajudicialmente, como persona juridica y hacer uso de la firma social; ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad debiendo ser autorizado por la Junta Directiva para la celebracion de actos y contratos cuyo valor exceda de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.000). k.- Celebrar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, inclusive dar y tomar dinero en mutuo, acordar plazos y tasas de interes, otorgar, girar, aceptar, avalar, endosar y protestar, letras de cambio, cheques, pagares y toda clase de titulos valores, debiendo ser autorizado por la Junta Directiva cuando el valor de los actos y contratos exceda de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.000) M/L.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 21 del 13 de Marzo de 2006 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad:

EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.-----

cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 07 de Mayo de 2007 bajo el No. 131,680 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.-----

NIT: 890.104.438-9.

CLASE: JUNTA DIRECTIVA

Principales

1. Char Abdala Farid	CC.*****3,714,963
2. Char Abdala Jabib	CC.*****3,714,542
3. Diazgranados Alzamora Joaquin Alfredo	CC.*****1,679,442
4. Arteta Abello Alejandro	CC.*****72,138,444
5. Cotes Mestre Alvaro Jesus	CC.*****7,475,817

Suplentes

1. Char Yidi Mauricio Farid	CC.*****72,149,733
2. Char Navas Jaime Antonio	CC.*****8,731,924
3. Char Chaljub Antonio	CC.*****8,745,852
4. Visbal Galofre Gustavo Enrique	CC.*****7,468,086
5. Char Carson Erlinda	CC.*****32,698,448

C E R T I F I C A

Que por del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente. Char Abdala Farid	CC.*****3714963

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 132 del 02 de Marzo de 2006 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: EMPAQUES TRANSPARENTES S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 06 de Marzo de 2006 bajo el No. 122,915 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Insignares De Hart Humberto Jose	CC.*****8734675

C E R T I F I C A

Que según Acta No. 20 del 16 de Marzo de 2005 correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, de la sociedad: EMPAQUES TRANSPARENTES S.A. cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Abril de 2005 bajo el No. 116,713 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Ppal. Blanco Molina Maria del Carmen	CC.*****32,689,572
Suplente del Revisor Fiscal. Valdez Lopez Hernando Javier	CC.*****72,201,934

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.-----  
NIT: 890.104.438-9.

C E R T I F I C A

Que por Documento Privado del 01 de Dic/bre de 2015, otorgado en Barranquilla inscrito en esta Cámara de Comercio, el 02 de Dic/bre de 2015 bajo el Nro 5,745 del libro respectivo,-----  
HUMBERTO INSIGNARES DE HART CC. No. 8.734.675, obrando en nombre y representación legal de EMPAQUES TRANSPARENTES S.A., otorgo poder especial, pero amplio y suficiente a ALEXANDRA RODRIGUEZ MARTINEZ CC. No. 32.892.378, para que en nombre y representación de EMPAQUES TRANSPARENTES S.A., ejerza y ejecute las siguientes actividades en, todo el territorio nacional, mientras esté en el ejercicio de su cargo de Jefe de Recursos Humanos. 1. Llevar la representación legal de la sociedad en todos los procesos judiciales y/o administrativos de naturaleza o carácter laboral en que debatan o controviertan los derechos de EMPAQUES TRANSPARENTES S.A., sin importar la calidad en que participe y en especial tratándose de su calidad de demandante o de demanda. 2. Representar a la sociedad en los asuntos ----- inherentes al manejo del recurso humano y en las actuaciones entre el Ministerio de Trabajo y las demás autoridades administrativas, laborales de salud o que de cualquier modo intervengan directa o indirectamente en el manejo del recurso humano de EMPAQUES ----- TRANSPARENTES S.A.. 3. Notificarse de cualquier providencia ----- judicial laboral y/o administrativa laboral. 4. Representar a la sociedad ante el Sena, la U.G.P.P, el ISS, las cajas de ----- compensación familiar y cualquier otra autoridad administrativa ---- relacionada con asuntos laborales o de gestión del recurso humano. 5. Adelantar todas las diligencias, actuaciones judiciales y ----- gestiones administrativas para el cabal cumplimiento de este ----- mandato.-----

C E R T I F I C A

Que por Resolucion No.SL-BQ-09564 de 29 de diciembre de 1.983, diciembre de 1.983, dictada por la Superintendencia de Sociedades, cuya copia se inscribio en esta Camara de Comercio, el 12 de enero de 1.984, bajo el No.426 del libro respectivo, se concede Permiso Definitivo de Funcionamiento a la sociedad denominada "EMPAQUES TRANSPARENTES LIMITADA", de este domicilio.-----

C E R T I F I C A

Que entre los asociados existe pactada clausula de arbitraje para la solución de controversias.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores

\*\*\*\*\* C O N T I N U A \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

EMPAQUES TRANSPARENTES S.A.-----

NIT: 890.104.438-9.

de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la expresada sociedad.

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 22 de Marzo de 2016.

La información sobre embargos de establecimiento se suministra en Certificados de Matrícula, la de contratos sujetos a registro, en Certificados Especiales.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

